



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN

"Primer Distrito Andino Amazónico del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N°03-2015-CM/MDNC

Nueva Cajamarca, 21 de enero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca, en Sesión Extraordinaria N° 04-2015, de fecha 20 de enero de 2015; Informe N° 02-2015-STSC/MDNC, de fecha 19 de enero de 2015; Informe Legal N° 11-2015-OAJ/MDNC, de fecha 20 de enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe: "Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27933 - Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, modificado por la Ley N° 30055, tiene como objetivo garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales, comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción. Por lo cual amerita establecer los planes integrados de seguridad ciudadana entre la Policía Nacional y el gobierno local; así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución efectiva de los planes distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, la seguridad ciudadana es la acción integrada que se desarrolla con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; de tal modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el Presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, a través de la Secretaría Técnica ha desarrollado reuniones de trabajo con los integrantes del Comité Distrital, para elaborar el Plan de Seguridad Ciudadana del distrito de Nueva Cajamarca;

Que, el Artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que son atribuciones del Concejo: "Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; que el mismo cuerpo normativo establece en el artículo 40° las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 30° inciso e) del Decreto Supremo N° 011-2014-IN; el Artículo 20° inciso 5), artículo 40° y 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en sesión extraordinaria N° 4-2015, aprobó por unanimidad la siguiente



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL AÑO 2015 DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana e Inclusión Social año 2015 del distrito de Nueva Cajamarca, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUESE toda norma o disposiciones municipales que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, que adopte las acciones pertinentes para la ejecución y cumplimiento de la mencionada disposición municipal

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese a la Gerencia el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo a Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional, su publicación y difusión correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

LUIS GILBERTO NUÑEZ SÁNCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433